

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2018 INTERPUESTO POR EL C. ÓSCAR EDUARDO GARCÍA NAVA, mexicano, mayor de edad, ostentándose en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y suplente de la fórmula para diputado local por la vía plurinominal en San Luis Potosí, del C. César Octavio Pedroza Gaitán, **EN CONTRA DE:** "A) LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en San Luis Potosí, Y QUE NO SE SEPARARON DE SU RESPECTIVOS PUESTOS COMO SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, cuya resolución y aprobación fue a cargo de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL EN SAN LUIS POTOSÍ. B) LA PROPUESTA, VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, DEL 1 DE MARZO DE 2018, DEONDE (sic) RESULTARON ELECTOS COMO FÓRUMLA (sic) LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA (PROPIETARIO) y MAXIMINO JASSO PADRÓN (SUPLENTE) COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA PLURINOMINAL, DEBIDO A QUE ES INVÁLIDA POR QUE LOS MENCIONADOS SON INELEGIBLES AL NO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD INTRAPARTIDARIA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS), PUESTO QUE como integrantes del Comité Directivo Estatal y Municipal respectivamente del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, NO SE SEPARARON DE SUS PUESTOS COMO SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DEL COMITÉ ESTATAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN SAN LUIS POTOSÍ, POR TANTO SON INELEGIBLES AL TRANSGREDIR LAS NORMAS PARTIDARIAS." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 08 ocho de marzo del año en curso, Oficio número 483/CDE/SLP/SG/03/2018, firmado por el C. Alejandro Fernández Hernández, Secretario General en funciones de Presidente, con el que comparece dentro del expediente número TESLP/JDC/07/2018; al que anexa la siguiente documentación:

1. Original del escrito signado por el C. Alejandro Fernández Hernández, Secretario General en funciones de Presidente, dirigido a los CC. Integrantes de la Comisión Auxiliar Electoral del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, de fecha 07 de marzo de 2018.

2. Original del escrito signado por el C. Alejandro Fernández Hernández, Secretario General en funciones de Presidente, dirigido a los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora de Asuntos Internos de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 07 de marzo de 2018.

Ahora bien, se tiene al Comité Directivo Estatal del Partido acción Nacional de San Luis Potosí, por informando a este H. Tribunal Electoral, que se encuentra en vías de cumplimentar el acuerdo pronunciado el día 06 seis de marzo del año en curso, por este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 12 doce de marzo del año en curso, escrito signado por el C. Oscar Eduardo García Nava, con el que comparece en los autos del expediente TESLP/JDC/07/2018, a solicitar lo siguiente:

"Solicito a este Tribunal Electoral se sirva de (sic) certificar el plazo con que contaban los terceros interesados para comparecer a este expediente, asimismo sea informado mediante el acuerdo correspondiente si ya lo hicieron; igualmente con el informe de las autoridades partidistas."

En tal sentido, dígasele al compareciente que no ha lugar de acordar de conformidad, toda vez que se encuentran transcurriendo los plazos a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, ordenados mediante proveído de fecha 06 seis de marzo del año en curso, notificado mediante oficio número TESLP/288/2018 y TESLP/293/2018 al Presidente y Secretario General, respectivamente ambos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de San Luis

Potosí; por lo que una vez que se cuente con las constancias pertinentes se acordara lo conducente.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.